

ANTICIPO DE SUELDO

La [Orden Foral 199/2006](#), de 12 de mayo, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior establece el procedimiento de concesión y devolución de anticipos de sueldo para el personal fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, estableciendo como plazo de solicitud entre los días 1 y 15 de octubre (*B.O.N. del día 19 de mayo de 2006, modificada por Orden Foral 728/2009, de 18 de septiembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, (BON de 28 de septiembre de 2009).*

CONDICIONES DEL ANTICIPO (*Las siguientes notas son un resumen de las condiciones y requisitos que regulan este anticipo, por lo que en caso de discrepancia o duda, son válidas las recogidas en las órdenes que regulan el anticipo*):

Podrán solicitar el anticipo las personas que tengan la condición de personal funcionario, estatutario o laboral fijo que perciba sus retribuciones a través de la nómina del Gobierno de Navarra tanto en el momento de la solicitud como en los de la concesión y abono del mismo.

Importe del anticipo: 3.000 euros.

Solicitudes:

Modelos: En las oficinas del Registro General de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y a través de la intranet de la página del Departamento de Educación.

Presentación: Como dispone el artículo 4. de la Orden Foral 199/2006, las solicitudes se presentarán entre los días 1 y 15 de octubre de cada año en cualquier registro que permita el procedimiento administrativo y se dirigirá a la Dirección General de Función Pública del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior.

La resolución por la que se concedan los anticipos determinará, en su caso, la necesidad de suscribir la correspondiente póliza individual de préstamo con una entidad financiera para los empleados que resulten beneficiarios de la concesión de anticipo, así como el improrrogable plazo para ello. Quienes no formalicen dentro de plazo la documentación exigida, perderán todo derecho a la concesión del anticipo y no podrán solicitar otro nuevo en los dos años naturales siguientes.

La devolución del anticipo se realizará mediante descuento en nómina de veinticuatro cuotas mensuales consecutivas, por importe igual y sin coste adicional alguno.

Si el empleado causa baja en la administración por cualquier motivo o se coloca en situación que conlleve la pérdida o suspensión de las retribuciones, estará obligado en ese momento a liquidar todo el importe que le reste por devolver.

Una vez realizada la comprobación de que se reúnen los requisitos exigidos, el Director General de Función Pública resolverá la concesión de los anticipos de sueldo. La resolución de concesión de anticipos será objeto de publicación en el tablón de anuncios así como en la intranet del Gobierno de Navarra.